



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS
PRIMERA VICEPRESIDENCIA

La Paz, 14 de febrero de 2023
CITE: CD/PVP N° 220/2022-2023



Señor:
Jerges Mercado Suárez
PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
Presente.

PL 271 / 22-23

Ref.: Presenta Proyecto de Ley

Señor Presidente:

De conformidad a lo establecido en los Artículos 162 y 163 de la Constitución Política del Estado, concordante con los Artículos 116 y 117 del Reglamento General de la Cámara de Diputados, adjunto a la presente me permito presentar el Proyecto de Ley que declara "Capital de la Totorá" y "Legítimo Constructor en Astillería de Botes, Lanchas y Balsas de Totorá, a la "Isla Suriqui" del Municipio de Puerto Pérez, Provincia Los Andes del Departamento de La Paz.

Con este motivo saludo a Usted atentamente.

Herman I. Durán Lazo
DIPUTADO NACIONAL
PRIMER VICEPRESIDENTE
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL





65

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PROYECTO DE LEY QUE DECLARA "CAPITAL DE LA TOTORA" Y "LEGÍTIMO CONSTRUCTOR EN ASTILLERÍA DE BOTES, LANCHAS Y BALSAS DE TOTORA, A LA "ISLA SURIQUI" DEL MUNICIPIO DE PUERTO PÉREZ, PROVINCIA LOS ANDES DEL DEPARTAMENTO DE LA PAZ

Antecedentes históricos.

La totora es un junco lacustre que abunda en las orillas pantanosas del Lago Titicaca y puede llegar a medir hasta tres metros de altura. La cosecha de esta fibra se realiza en los meses de abril y mayo, periodo propio de su madurez y de mayor resistencia. Esta fibra vegetal acuática ha estado ligada a las distintas culturas naturales de Bolivia, siendo ocupada por las mismas con fines utilitarios para la fabricación de objetos de uso diario y, a mayor escala, para construcción de balsas.

Los habitantes de la Isla de Suriqui, lago adentro, conservan la tradición de construir balsas de totora (una fibra vegetal muy resistente), que les han permitido por años navegar las aguas del Lago Titicaca. Antiguos y modernos han hecho uso de estas embarcaciones para actividades pesqueras, de transporte y comerciales.

Los pobladores de la Isla Suriqui, son considerados como la herencia viva de todo un pueblo experto en las técnicas de la construcción de balsas de totora. Sus habitantes, desde muy jóvenes se inician en el oficio y, aunque obligados por las circunstancias, asumen con responsabilidad el papel de depositario y difusor de los conocimientos de esta tradición e industria; transmitidos de generación en generación como marca la tradición comunitaria del pueblo aymara andino.

Son muy cuidadosos al momento de elegir los tallos que utilizan en la construcción de las balsas, porque para ellos "sólo deben emplearse los tallos de mejor calidad". Los cortan y los ponen a secar al sol durante un mes, para posteriormente formar rollos. Luego clasifican los tallos por tamaños, dependiendo del trabajo que esté planeando realizar: balsas, prendas, esteras, muebles u otros objetos utilitarios. Una vez decidida la pieza, se procede al armado utilizando para ello una sogá. Los habitantes de la Isla Suriqui aseguran que son capaces de construir una balsa de cuatro metros en una semana.

Además, tienen la costumbre de cumplir con los rituales tradicionales que se llevan a cabo antes de la botadura: una ceremonia de reverencia al lago Titicaca para asegurar la protección a los navegantes; comunión sagrada entre el hombre y la naturaleza.

Don Paulino, un artesano y constructor de la Isla Suriqui, obtuvo fama mundial después de su participación en la construcción del "RA II", una embarcación que cruzó el océano Atlántico conjuntamente Thor Heyerdahl, un reconocido antropólogo y explorador noruego, protagonista de múltiples expediciones científicas alrededor del mundo. Éste fue, sin duda, el proyecto más importante para el isleño y el que le dio mayor popularidad. En 1990, él y su hijo Fermín construyeron dos balsas para un museo danés. En 1996 comandó junto a otros la expedición *Mata Rangi I*, desde la isla de Pascua (Chile) hasta Australia. Después, en 1999, el *Mata Rangi II* partió desde Arica (Perú) para cruzar el océano Pacífico hasta llegar a las islas Marquesas (Polinesia Francesa). Con un peso de ochenta toneladas, treinta metros de largo, siete de ancho y cuatro metros y veinte centímetros de altura, ésta fue la embarcación en su tipo más grande jamás realizada, la cual hasta el momento no ha sido superada.

66



69

El Gran Maestro Paulino siempre expresó que se sentía alagado por el reconocimiento que le expresaba la población boliviana y el presidente Evo Morales, con quien pudo conversar sobre su vida y sus obras. Pero, sobre todo, se sentía agradecido con el arte de la totora, por haberle permitido visitar varios continentes y conocer a tanta gente interesante.

De la totora.

Nombre Científico: *Typha angustifolia*.

Grupo: Plantas Acuáticas.

Localidad: Lago Titicaca - La Paz.

Descripción botánica: Planta lacustre, de largas hojas lanceoladas, ligeramente triangulares y de tallo que alcanza entre 2 y 3 metros de alto. Sus flores crecen apiñadas en torno a un eje, a manera de cigarros de coloración habano y desmenuzadas dan un plumón o pelusa utilizable en colchonería. Crece en abundancia en los lugares inundados y también en los lagos.

Antecedentes históricos: En el altiplano, la etnia de los Uros ya construyó pequeños botes a base de totora, con los que navegaron las aguas del Lago Titicaca. Esta planta también fue usada con fines medicinales, principalmente como cicatrizante de heridas.

Usos: La totora se emplea como fibra para tejer esteras, petates, canastos y otros usos artesanales. En el lago Titicaca se le emplea para construir casas flotantes y en la Isla Suriqui para hacer embarcaciones marinas. Se emplean los brotes como alimento, los Uros lo llaman "Chullu", es una de las plantas que tiene alto contenido de yodo. En medicina tradicional se utiliza como diurético, astringente y para aliviar quemaduras. Es buen forraje para el ganado.

Situación de la especie: Es silvestre y cultivada en el Lago Titicaca

Isla Suriqui.

La Isla Suriqui es una isla boliviana situada en el lago menor del Lago Titicaca, perteneciente al Archipiélago de Wiñaymarca. Administrativamente se encuentra en el municipio de Puerto Pérez de la provincia de Los Andes en el departamento de La Paz. Es un sitio turístico notable, donde se fabrican las balsas de totora, recurso natural que permitió al hombre andino navegar en el lago desde épocas remotas.

La isla tiene unas dimensiones máximas de 3,7 km de largo por 2,2 km de ancho y una superficie aproximada de 4,5 km². La isla se encuentra a una altura promedio de 3.900 msnm, mientras que el punto más alto de la isla se encuentra en el Cerro Silinkoyo, a 4.078 msnm en la parte oeste de la isla.

La Isla Suriki se encuentra a 39 kilómetros de la población lacustre de Puerto Pérez y está ubicada en el lago menor del Titicaca, denominado Wiñay Marka que significa "Ciudad Eterna". Suriki es conocido a nivel mundial por la tecnología utilizada en la fabricación de balsas de totora y reconocida como sitio turístico por su cultura desarrollada en torno a esos saberes. Según los vestigios encontrados en la zona y las pruebas desarrolladas en la elaboración de estas embarcaciones, posiblemente los navegantes de la Isla Suriqui lograron conocer las técnicas precisas para conseguir la consistencia, textura, diseño y el peso apropiado en la construcción de balsas de totora, conocimientos que fueron heredados de sus antepasados.

65



63

Actualmente los hermanos Limachi y la familia Katari son quienes guardan celosamente el conocimiento y la tecnología para la fabricación de balsas que tienen capacidad para hacer travesías en alta mar. En los recientes años diseñaron y construyeron embarcaciones como el RA II, Titi y Kotamama III que cruzaron el Océano Atlántico. Por ello se dice que estas balsas son naves transoceánicas debido a que el hombre andino habría navegado en los antiguos lagos del altiplano desde épocas remotas, pudiendo llegar a otros continentes. Además de la riqueza arqueológica y etnográfica de la Isla, también se tiene su encanto natural, ya que desde allí la vista del Lago Titicaca es incomparable, observando en el horizonte varias islas y pueblos ubicados en sus orillas.

A pesar de no haber sido explorada arqueológicamente en su totalidad, se presume que en este sitio se realizaron diferentes actos ceremoniales que incluían ofrendas al Dios Sol y la Luna. En la Isla Suriki se realizan artesanías en base a totora y madera, se fabrican además adornos decorativos inspirados en la fauna de la zona y pequeñas embarcaciones de totora, así también, se puede observar las réplicas en miniatura de las naves que cruzaron el Atlántico.

Astillería de botes y lanchas.

La ubicación geográfica de la Isla Suriqui cerca al Lago Titicaca, hizo que sus habitantes adquieran habilidades para la fabricación de botes y lanchas de madera. Desde tiempos remotos los pobladores de la Isla Suriqui se han dedicado a la construcción en astillería de botes y lanchas.

Astillero viene de astilla que es un pequeño trozo que se desprende de la madera. La madera es el material del que están hechas todas los botes y lanchas que navegan en el Lago Titicaca.

La palabra astillero tiene el significado de "lugar donde se construyen botes, buques y barcos.

La milenaria Isla Suriqui, en la cuenca boliviana del Lago Titicaca, es famosa por su astillero de balsas de totora, un junco acuático local con el que se construyen, a mano y con técnicas heredadas de la época preincaica, embarcaciones capaces de cruzar el no sólo el Lago Titicaca, sino también el océano Atlántico. En el último medio siglo, los nativos aymaras que habitan el lugar construyeron cerca de 22 balsas transoceánicas de totora.

Marco Normativo.

El Artículo 30 de la **Constitución Política del Estado**, establece que: *"I. Es nación y pueblo indígena originario campesino toda la colectividad humana que comparta identidad cultural, idioma, tradición histórica, instituciones, territorialidad y cosmovisión, cuya existencia es anterior a la invasión colonial española. --- II. En el marco de la unidad del Estado y de acuerdo con esta Constitución las naciones y pueblos indígena originario campesinos gozan de los siguientes derechos: ...9. A que sus saberes y conocimientos tradicionales, su medicina tradicional, sus idiomas, sus rituales y sus símbolos y vestimentas sean valorados, respetados y promocionados. --- ...11. A la propiedad intelectual colectiva de sus saberes, ciencias y conocimientos, así como a su valoración, uso, promoción y desarrollo."*

64





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS
PRIMERA VICEPRESIDENCIA

El Artículo 99 de la **Constitución Política del Estado**, establece que: *"I. El patrimonio cultural del pueblo boliviano es inalienable, inembargable e imprescriptible. Los recursos económicos que generen se regularán por la ley, para atender prioritariamente a su conservación, preservación y promoción. --- II. El Estado garantizará el registro, protección, restauración, recuperación, revitalización, enriquecimiento, promoción y difusión de su patrimonio cultural, de acuerdo con la ley. --- III. La riqueza natural, arqueológica, paleontológica, histórica, documental, y la procedente del culto religioso y del folklore, es patrimonio cultural del pueblo boliviano, de acuerdo con la ley."*

El Artículo 100 de la **Constitución Política del Estado**, establece que: *"I. Es patrimonio de las naciones y pueblos indígena originario campesinos las cosmovisiones, los mitos, la historia oral, las danzas, las prácticas culturales, los conocimientos y las tecnologías tradicionales. Este patrimonio forma parte de la expresión e identidad del Estado. --- II. El Estado protegerá los saberes y los conocimientos mediante el registro de la propiedad intelectual que salvaguarde los derechos intangibles de las naciones y pueblos indígena originario campesinos y las comunidades interculturales y afrobolivianas."*

El Artículo 101 de la **Constitución Política del Estado**, establece que: *"Las manifestaciones del arte y las industrias populares, en su componente intangible, gozarán de especial protección del Estado. Asimismo, disfrutarán de esta protección los sitios y actividades declarados patrimonio cultural de la humanidad, en su componente tangible e intangible."*

El Artículo 102 de la **Constitución Política del Estado**, establece que: *"El Estado registrará y protegerá la propiedad intelectual, individual y colectiva de las obras y descubrimientos de los autores, artistas, compositores, inventores y científicos, en las condiciones que determine la ley."*

El Parágrafo I del Artículo 158 de la **Constitución Política del Estado**, establece que: *"Son atribuciones de la Asamblea Legislativa Plurinacional, además de las que determina esta Constitución y la ley: ...3. Dictar leyes, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas."*

El Parágrafo I del Artículo 162 de la **Constitución Política del Estado**, establece que: *"Tienen la facultad de iniciativa legislativa, para su tratamiento obligatorio en la Asamblea Legislativa Plurinacional: ...2. Las asambleístas y los asambleístas en cada una de sus Cámaras..."*

El Artículo 9 de la **Ley N° 530 de 23 de mayo de 2014, del Patrimonio Cultural Boliviano**, establece que: *"I. (El Patrimonio Cultural Material Mueble) son los productos materiales de la cultura, susceptibles de ser trasladados de un lugar a otro. Es decir, todos los bienes culturales materiales móviles que son expresión o testimonio de la cultura o de la evolución de la naturaleza y que poseen un valor histórico, ancestral, documental, arqueológico, paleontológico, científico, artístico, medicinal, terapéutico, religioso, espiritual, eclesiástico, ritual, etnográfico, cosmológico, folklórico, musical, dancístico, decorativo, comunitario, social, industrial, nutricional y tecnológico. --- II. Comprende de manera enunciativa y no limitativa: ...5. Textilería y tejidos en fibra de origen vegetal y animal"*

El Artículo 116 del **Reglamento General de la Cámara de Diputados**, establece que: *"La potestad legislativa en la Cámara de Diputados, se ejerce mediante Proyectos de Ley presentados por: ...b) Las Diputadas y los Diputados Nacionales, en forma individual o colectiva."*





66

La **Ley Municipal Autonómica N° 119/2022** de 31 de enero de 2023, declara a la Isla Suriqui como Legítimo Constructor en Astillería de Botes, Lanchas y Balsas de Totora, de la Provincia Los Andes del Municipio de Puerto Pérez del Departamento de La Paz.

Del proyecto de Ley.

El Proyecto de Ley está compuesto de tres Artículos, una Disposición Final y una Disposición Abrogatoria:

Artículo 1. *Se declara "Capital de la Totora" y "Legítimo Constructor en Astillería de Botes, Lanchas y Balsas de Totora, a la "Isla Suriqui" del Municipio de Puerto Pérez, Provincia Los Andes del Departamento de La Paz, como justo reconocimiento a la conservación de la herencia cultural viva del pueblo aymara andino, cuyos habitantes son artesanos expertos en las técnicas de la construcción de balsas de totora, lanchas y botes.*

Este Artículo tiene la finalidad de declarar a la Isla Suriqui como Capital de la Totora, un denominativo que por sus antecedentes históricos ya se fue ganado y declarado como tal mediante Ley N° 2509. Sin embargo, esta Ley es bastante pobre y escasa en cuanto a que no se establece el justificativo real que tiene la población de la Isla de Suriqui como la herencia cultural viva del pueblo aymara andino, cuyos habitantes son artesanos expertos en las técnicas de la construcción de balsas de totora; y que no se encomienda a las entidades estatales las tareas a realizar para poder hacer conocer ante el mundo a la Isla Suriqui.

Además, hay que aclarar que los pobladores de la Isla Suriqui no solamente son expertos en la construcción de Balsas de Totora, sino que también han adquirido grandes destrezas en la construcción en astillería de botes y lanchas. Es decir, que en la Isla Suriqui no solamente se construyen Balsas de Totora, sino embarcaciones de madera capaces de navegar no solamente el Lago Titicaca, sino toda clase de ríos y océanos. Es tanto así, que los pobladores nos comentaron que esos conocimientos fueron transmitidos a otros lugareños del lago, e incluso muchos están siendo plagiados por los pobladores peruanos que se encuentran al otro lado del Lago Titicaca. Es ahí donde radica la importancia de la aprobación del presente Proyecto de Ley, ya que necesitamos dejar bien en claro al mundo entero que los conocimiento y destrezas en la construcción de Balsas de Totora y de la astillería de botes y lanchas, se originaron ancestralmente en los habitantes de la Isla Suriqui.

Artículo 2. *Se declara Patrimonio Cultural Material Mueble del Estado Plurinacional de Bolivia, a la "Balsa de Totora" originaria de la Isla Suriqui, como una embarcación andina utilizada para navegación lacustre y oceánica, con fines comerciales, de pesca, transporte y turismo.*

Con este Artículo se está protegiendo a la Balsa de la Totora, ya que al declararse como Patrimonio Cultural protegemos el legado cultural que recibimos del pasado, que vivimos en el presente y que transmitiremos a las generaciones futuras. El patrimonio cultural no se limita a monumentos y colecciones de objetos, comprende también expresiones vivas heredadas de nuestros antepasados, como tradiciones orales, artes del espectáculo, usos sociales, rituales, actos festivos, conocimientos y prácticas relativos a la naturaleza y el universo, y saberes y técnicas vinculados a la artesanía tradicional. En este caso, la Balsa de Totora es un legado que nos dejaron nuestros antepasados que utilizaron esta embarcación para fines de pesca y comerciales. Hoy en día la Balsa de Totora es admirada por nacionales y extranjeros que lo ven navegar por el Lago Titicaca.

62





Artículo 3. *El Órgano Ejecutivo a través del Ministerio de Culturas, Descolonización y Despatriarcalización, y del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, en coordinación con el Gobierno Autónomo Departamental de La Paz y del Gobierno Autónomo Municipal de Puerto Pérez, en el marco de sus competencias y atribuciones, quedan encargados de la implementación de planes y programas de protección, conservación y salvaguarda de la "Balsa de Totora", así como de la promoción y difusión a nivel nacional e internacional, de la "Isla Suriqui" como "Capital de la Totora" y "Legítimo Constructor en Astillería de Botes, Lanchas y Balsas de Totora."*

Con este Artículo se encomiendan las acciones a realizar por parte del Estado boliviano, ya que el Estado debe registrar y proteger la propiedad intelectual, individual y colectiva de las obras y descubrimientos de los autores, artistas, compositores, inventores y científicos. Lo que se busca es un trabajo conjunto y mancomunado entre el nivel central y las entidades territoriales autónomas involucradas. Específicamente lo que se busca es que el Ministerio de Culturas, Descolonización y Despatriarcalización, la Gobernación de La Paz y el Gobierno Autónomo Municipal de Puerto Pérez, realicen programas de protección y conservación de la Balsa de Totora. Como se dijo antes, también se busca que el mundo entero reconozca que la Balsa de Totora es originaria de la Isla Suriqui, ya que los pobladores son los conservadores del conocimiento adquirido a través de muchas generaciones en la construcción de embarcaciones de totora, así como de construcciones en astillería. Además, se busca que el Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, a través del Viceministerio de Turismo, promocioe a la Isla Suriqui como un destino para conocer esta población y ver de cerca los trabajos de construcción de Balsas de Totora, botes y lanchas. Esto con la finalidad de generar movimiento económico en esta región y fuentes de empleo tanto para los trabajadores artesanos que realizan esta ardua labor, y como para los lancheros que transportan a la Isla Suriqui, restaurantes, hoteles y muchos otros trabajos y empleos indirectos que se relacionarán con la promoción de la Isla Suriqui.

Disposición Final Única. *La fecha de promulgación de la presente Ley, quedará establecida como "Día Nacional de la Balsa de Totora y de la Astillería de Botes y Lanchas".*

Esta disposición fue a sugerencia de los pobladores de la Isla Suriqui, que para dar a conocer el trabajo que realizan en cuanto a la construcción de Balsas de Totora y botes y lanchas de madera, necesitan realizar una feria exposición donde se puedan mostrar todos sus trabajos. Para ello, los pobladores de la Isla Suriqui piden que la fecha de este día de exposición sea declarada como "Día Nacional de la Balsa de Totora y de la Astillería de Botes y Lanchas" y se espera que este día sea promocionado como tal para que la Isla Suriqui pueda recibir a visitantes que participen y adquieran los productos y trabajos que esta feria les pueda ofertar.

La fecha de declaración de este "Día Nacional de la Balsa de Totora y de la Astillería de Botes y Lanchas", estará sujeta a decisión del Órgano Ejecutivo, ya que será el Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, quien defina el día de la promulgación de esta Ley.

Disposición Abrogatoria Única. *Queda abrogada la Ley N° 2509 de 24 de octubre de 2003.*

Se pretende dejar sin efecto alguno esta Ley N° 2509, aprobada en la gestión 2003, toda vez que la misma era muy pobre y escasa en cuanto al contenido e incluso en cuanto a la ejecución de acciones para la promoción y salvaguarda de la Balsa de la Totora y de la Isla Suriqui.



60

61



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS
PRIMERA VICEPRESIDENCIA

59

Esta Ley dice lo siguiente:

Artículo 1°. Nominar a la Suriqui y las de su alrededor "CAPITAL DE LA TOTORA", en la Provincia Los Andes del Departamento de La Paz.

Artículo 2°. Declárese la Balsa de la Tatora, originaria de la Isla de Suriqui - Paco y de propiedad comunitaria bajo la protección del Estado Boliviano.

El término nominar no es el más adecuado puesto que lo que se busca es que la Isla Suriqui sea DECLARADA "Capital de la Tatora". Además, tampoco se deja en claro que la Isla Suriqui es parte de la jurisdicción del Municipio de Puerto Pérez y mucho menos se encuentra la justificación del por qué la Isla Suriqui es Capital de la Tatora. Es por esta razón que la Ley N° 2509 no cumplió su cometido, ya que no solo hace falta una nominación, sino la ejecución de planes y programas que fortalezcan y ayuden al desarrollo de esta región.

Conclusiones.

Por todo lo expuesto, el Diputado Hernán Durán Lazo, representante del Departamento de La Paz, en uso de sus facultades constitucionales, presenta este Proyecto de Ley que coadyuvará al desarrollo del Municipio de Puerto Pérez y específicamente al desarrollo turístico de la Isla Suriqui.



Hernán I. Durán Lazo
DIPUTADO NACIONAL
PRIMER VICEPRESIDENTE
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
DIPUTADO PROYECTISTA

- Se adjunta copia texto: **Suriqui, Capital de la Tatora** (Prof. Juan Ángel Quispe Zabaleta)
- Se adjunta copia texto: **Suriqui, Isla del Lago Titicaca** (Gervacio Quispe Salas)
- Se adjunta Ley Municipal Autónoma N° 119/2022 de 31 de enero de 2023
- Se adjunta Ley N° 2509 de 24 de octubre de 2003
- Se adjunta Acta de Conformidad de la socialización de Proyecto de Ley



60



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS
PRIMERA VICEPRESIDENCIA

PROYECTO DE LEY

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL,

DECRETA:

PL 271 / 22-23

ARTÍCULO 1. Se declara "Capital de la Totora" y "Legítimo Constructor en Astillería de Botes, Lanchas y Balsas de Totora, a la "Isla Suriqui" del Municipio de Puerto Pérez, Provincia Los Andes del Departamento de La Paz, como justo reconocimiento a la conservación de la herencia cultural viva del pueblo aymara andino, cuyos habitantes son artesanos expertos en las técnicas de la construcción de balsas de totora, lanchas y botes.

ARTÍCULO 2. Se declara Patrimonio Cultural Material Mueble del Estado Plurinacional de Bolivia, a la "Balsa de Totora" originaria de la Isla Suriqui, como una embarcación andina utilizada para navegación lacustre y oceánica, con fines comerciales, de pesca, transporte y turismo.

ARTÍCULO 3. El Órgano Ejecutivo a través del Ministerio de Culturas, Descolonización y Despatriarcalización, y del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, en coordinación con el Gobierno Autónomo Departamental de La Paz y del Gobierno Autónomo Municipal de Puerto Pérez, en el marco de sus competencias y atribuciones, quedan encargados de la implementación de planes y programas de protección, conservación y salvaguarda de la "Balsa de Totora", así como de la promoción y difusión a nivel nacional e internacional, de la "Isla Suriqui" como "Capital de la Totora" y "Legítimo Constructor en Astillería de Botes, Lanchas y Balsas de Totora".

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. La fecha de promulgación de la presente Ley, quedará establecida como "Día Nacional de la Balsa de Totora y de la Astillería de Botes y Lanchas".

DISPOSICIÓN ABROGATORIA

ÚNICA. Queda abrogada la Ley N° 2509 de 24 de octubre de 2003.

Remítase a la Cámara de Senadores, para fines constitucionales de Revisión.

Es dado en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, a los ...



Hernán I. Durán Lazo
DIPUTADO NACIONAL
PRIMER VICEPRESIDENTE
CÁMARA DE DIPUTADOS

DIPUTADO PROYECTISTA

